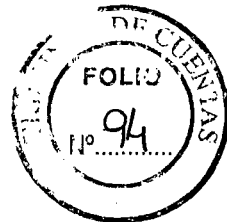




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 01 FEB 2012

VISTO:

El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas provincial, Letra T.C.P. DA N° 384 año 2011, caratulado "*S/DICTAMEN JUNTA MEDICA AGENTE MONICA ARNOLD*" y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones fueron remitidas, en ausencia de la señora Asesora Letrada, a los efectos de dar tratamiento al reclamo administrativo interpuesto por la agente de este Organismo de Control, Mónica Liliana ARNOLD, el 27 de diciembre de 2011, solicitando que se deje sin efecto las medidas que le fueran comunicadas mediante Nota N° 2098/2011, relativas al descuento de haberes y al requerimiento de su reincorporación al servicio.

Que al efecto, es necesario analizar el devenir procedimental de los actuados, que se originaron en la remisión por parte del Dr. Rubén RAFAEL, a cargo de la fiscalización sanitaria del personal de este Organismo, de la copia de la Resolución de Junta Médica del 13 de octubre de 2011, llevada a cabo con relación a la reclamante y que fuera ingresada por Mesa de Entradas el 17 de octubre siguiente, a través de la Nota N° 409/2011, Letra Dir. M.O.S. e H.L. obrante a fojas 1/2.

Que en esa misma Nota, el citado profesional informó que se justificaban las ausencias contempladas en el último certificado médico recibido, entre el 29 de septiembre y el 4 de noviembre de 2011.

Que la Resolución comunicada expresa: "*Esta junta dictamina que la empleada se encuentra en condiciones de reinsertarse laboralmente en otra área laboral, con el respectivo cambio de ámbito laboral y de grupo de contacto*", lo cual cobraría vigencia a partir del 4 de noviembre de 2011, de acuerdo con la justificación indicada en la parte final de la Nota N° 409/2011.

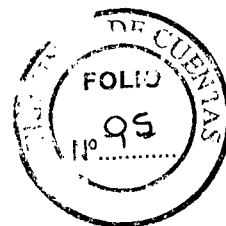
Que de conformidad con el artículo 5° *in fine* del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/2007, el Dictamen producido por la Junta Médica posee carácter vinculante para el Tribunal, que deberá confeccionar el pertinente acto administrativo, tendiente a poner su resultado en conocimiento del interesado y dar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



044-

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

oportunidad a la interposición de los recursos administrativos previstos por la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Que tal paso fue cumplido mediante la Resolución Plenaria N° 419/2011 (fs.7/8), notificada por cédula el 2 de diciembre de 2011 (fs. 10).

Que mediante Nota N° 636/2011, Letra Dir. M.O.S. e H.L., el Dr. Rubén O. RAFAEL, puso en conocimiento del Tribunal el 7 de diciembre de 2011, que la señora Mónica ARNOLD había presentado el 2 de diciembre pasado, un nuevo certificado médico suscripto por su profesional tratante, que le prescribía reposo laboral entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2011.

Que en esa misma comunicación, el Dr. RAFAEL se remitió a lo expresado en la Nota N° 409/2011, Letra Dir. M.O.S. e H.L., respecto de que se justificaría el último certificado hasta el 4 de noviembre de 2011.

Que mediante la Nota Interna N° 2180/2011, del 13 de diciembre de 2011 (fs. 17), el agente Diego A. RAMOS informaba a la Dirección de Administración que, según se desprendía de los partes e informes efectuados por Medicina Ocupacional de la Municipalidad de Ushuaia, al 31 de diciembre de 2011, la agente Mónica Liliana ARNOLD, Legajo N° 20, haría uso de sesenta (60) días de licencia por enfermedad justificada como de corto tratamiento, superando el límite de cuarenta y cinco (45) días anuales con goce de haberes, establecidos por la normativa vigente (Decreto nacional N° 3413/79), por cuanto correspondería efectuar un descuento proporcional de sus haberes, equivalente a quince (15) días.

Que el mismo 13 de diciembre, la agente ARNOLD solicitó la vista y copia certificada de estas actuaciones y de la Resolución Plenaria N° 31/2007, con sus correspondientes Anexos y modificatorias.

Que el 14 de diciembre de 2011, por Resolución de Presidencia N° 434/2011 (fs. 12/13), se le concedió la vista por cinco (5) días con suspensión de plazo por igual término, contados a partir de la notificación, lo cual se cumplió en esa misma fecha, como surge de la cédula incorporada a fojas 14.

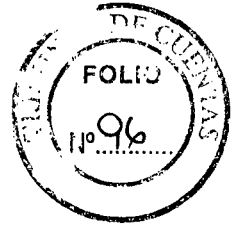
Que el 19 de diciembre de 2011, la señora Asesora Letrada emitió el Dictamen N° 14/11, Letra TCP – AL (fs. 23/27), en que concluyó compartiendo lo indicado por la Dirección de Administración respecto de que, de persistir la agente en licencia por corto tratamiento, correspondía la aplicación del apartado final del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

artículo 10, inciso a) del Decreto nacional N° 3413/79, que dispone que una vez transcurridos más de cuarenta y cinco (45) días con licencia de corto tratamiento, debe acordarse licencia sin goce de haberes.

Que no obstante ello, la letrada interviniente entendió procedente comunicar a la Dirección de Administración que, previo a impulsar cualquier trámite que acordara una licencia sin goce de haberes, correspondía solicitar a la autoridad médica competente que, atento lo señalado en la Nota N° 636/11 – Letra Dir. M.O.S. e H.L. del 6 de diciembre de 2011, indicara si justificaría como licencia especial por razones de salud, el período comprendido entre el 4 y el 31 de diciembre de 2011.

Que tal recomendación fue receptada por la Presidencia de este Tribunal, que a través de la Nota N° 2084/11, Letra TCP del 20 de diciembre de 2011, solicitó al Dr. RAFAEL que expresara si justificaría los días comprendidos entre el 4 y el 31 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta que el Dictamen de la Junta Médica -si bien es vinculante para el Tribunal- aún no se encontraba firme en los términos del artículo 5° del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/2007.

Que a dicho pedido, el Dr. Rubén RAFAEL comunicó a través de la Nota N° 657/2011, Letra Dir. M.O.S. e H.L., que en virtud de lo Dictaminado por la Junta Médica, no se justificaba el período comprendido entre el 4 y el 31 de diciembre de 2011.

Que el 21 de diciembre de 2011, se otorgó la vista del Expediente al Dr. Demetrio MARTINELLI, autorizado por la señora ARNOLD al efecto.

Que el reclamo presentado por la señora ARNOLD el 27 de diciembre de 2011, a través de la Mesa de Entradas del Tribunal, en prieta síntesis, versa sobre su discrepancia respecto de los criterios expresados en las diversas notas de la autoridad de fiscalización sanitaria, que refieren que no se justifican las inasistencias con posterioridad al 4 de diciembre de 2011 y, también, con la Nota N° 2098/2011, Letra TCP de la Dirección de Administración, que le indicaba que debía presentarse a prestar servicios al Tribunal a partir del 27 de diciembre de 2011.

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, mediante la emisión del Informe Legal N° 5/2012, Letra T.C.P. - S.L.

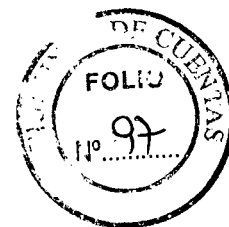
Que independientemente de las cuestiones específicamente vinculadas con la órbita de fiscalización sanitaria y los criterios médicos aplicables en materia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

de justificación de ausencias laborales, este Tribunal de Cuentas debe remitirse estrictamente a sus procedimientos internos a los efectos de resolver la situación.

Que en función de ello, la cuestión se centra en el *íter* procedimental fijado por la Resolución Plenaria N° 31/2007, para que la Resolución de la Junta Médica quede firme, momento hasta el cual, independientemente de la eficacia de los certificados médicos posteriores, no corresponde intimar a la agente Mónica ARNOLD a reincorporarse al servicio ni proceder al descuento de sus haberes.

Que el artículo 5° *in fine* del Anexo II de la Resolución Plenaria citada, establece que el Dictamen producido por la Junta Médica posee carácter vinculante para el Tribunal, que deberá confeccionar el pertinente acto administrativo, tendiente a poner su resultado en conocimiento del interesado y dar oportunidad a la interposición de los recursos administrativos previstos por la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Que dicho paso fue cumplido mediante la Resolución Plenaria N° 419/2011 (fs. 7/8), notificada por cédula el 2 de diciembre de 2011 (fs. 10), momento a partir del cual debe iniciarse el cómputo del plazo de diez (10) días para la interposición de un recurso de reconsideración, en los términos del artículo 127 de la citada Ley provincial, tal como se expresa en el artículo 1° del acto administrativo.

Que cuatro (4) días hábiles administrativos después, el 13 de diciembre de 2011, la señora ARNOLD solicitó la vista y copia certificada de estas actuaciones y de la Resolución Plenaria N° 31/2007 con sus Anexos y modificatorias, pedido que fue resuelto el 14 de diciembre de 2011, por la Resolución de Presidencia N° 434/2011 (fs. 12/13) que le concedió la vista por cinco (5) días con suspensión de plazo por el mismo término, contados a partir de su notificación, diligenciada en esa misma fecha, conforme surge de la cédula incorporada a fojas 14.

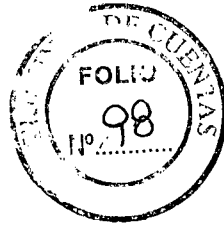
Que el cómputo del plazo antes señalado, se vio suspendido al cuarto (4°) día hábil administrativo, con el pedido de vista de la interesada, el cual se reanudó por un solo día el 22 de diciembre de 2011, ya que al siguiente -23 de diciembre- comenzó la feria administrativa ordenada mediante la Resolución Plenaria N° 310/2011, la cual tendrá su término el 31 de enero de 2012.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que sin perjuicio de que pudiera discutirse si la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 310/2011, alcanza o no a las actuaciones generadas en la órbita de la Dirección de Administración, al no estar especificado en el acto administrativo, debe entenderse suspendido el plazo con relación a este caso particular.

Que en atención a la vigencia de la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 310/2011, encontrándose aún pendientes el transcurso de cinco (5) de los diez (10) días hábiles administrativos otorgados por la Resolución Plenaria N° 419/2011 para la impugnación del Dictamen de la Junta Médica, el reclamo tendiente a que se dejen sin efecto las comunicaciones acerca de la reincorporación al servicio de la agente Mónica ARNOLD y el descuento de sus haberes, deviene prematuro.

Que dichas comunicaciones carecen de virtualidad y deberá estarse a las results del procedimiento fijado por la Resolución Plenaria N° 31/2007, una vez que quede firme la Resolución de la Junta Médica interviniente.

Que a los efectos de dar resolución al reclamo administrativo planteado, procede encuadrarlo en el artículo 148 de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, haciendo saber a la interesada que el presente acto agota la vía administrativa y deja expedita la judicial.

Que este Presidente resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 inciso f) de la Ley provincial N° 50; artículo 148 y concordantes de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y el artículo 10 y concordantes de la Ley provincial N° 133 (Código Contencioso Administrativo provincial).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

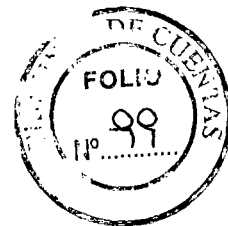
ARTÍCULO 1º: Desestimar el reclamo articulado por la agente Mónica Liliana ARNOLD, por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 2º: Notificar a la agente Mónica Liliana ARNOLD por cédula, haciéndole saber que el presente acto administrativo agota la vía administrativa y deja expedita la judicial, pudiendo interponer demanda en el plazo de noventa (90) días de notificado, en los términos del artículo 148 y concordantes de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y del artículo 10 y concordantes de la Ley provincial N° 133 (Código Contencioso Administrativo provincial).

ARTÍCULO 3º: Notificar a la Secretaría Legal; a la señora Asesora Letrada y a la Dirección de Administración, en la sede de este Órgano de Control.

ARTÍCULO 4º: Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0 4 4 72012.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOZAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia